



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 71, fecha: jueves, 16 de Abril de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

BOP-GU-2020 - 859

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 860

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

DECRETO DE ALCALDIA

BOP-GU-2020 - 861

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019

BOP-GU-2020 - 862



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

859

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción de la solicitud: Concesión de aguas superficiales detraídas del río Henares
- Referencia expediente: C-0407/2019
- Solicitante: Ayuntamiento de Guadalajara (**1550**)
- Caudal de agua solicitado: 20 l/s
- Volumen máximo anual: 184 032 m³
- Destino del aprovechamiento: Uso recreativo no consuntivo en lámina de agua del Parque Fluvial del Barranco del Alamín en Guadalajara
- Cauce: Río Henares
- Término municipal donde se localiza la actuación: Guadalajara

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:



Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 13 de Marzo de 2020, La Jefa de Servicio, Firmado: García Cuenca
Férrnandez, Mireia

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2020

860

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:



RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	7.800,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	20.591,22
4	Transferencias Corrientes.	8.100,00
5	Ingresos Patrimoniales.	34.100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	48.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	118.591,22

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	16.800,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	37.791,22
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	50.000,00
7	Transferencias de Capital.	13.700,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	118.591,22

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad: Personal Funcionario:secretaria intervencion: 1 plaza Agrupada.



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Castellar de la Muela a 10 de abril de 2020. El Alcalde-Presidente: Pedro Laparra
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

DECRETO DE ALCALDIA

861

Con fecha 8 de abril de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO DE ALCALDIA

Considerando que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto que el Estado de Alarma ha sido prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo.

Visto el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 12.6 regula la bonificación en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles por ser sujeto pasivo titular de familia numerosa e indica en su apartado 2.6 que: >> La presente bonificación tiene carácter rogado. El plazo para solicitar la bonificación es el siguiente: Del día 1 de enero al 30 de abril del ejercicio para el que se solicita la bonificación.<<

Dado que en la situación actual de estado de Alarma no es posible la presentación presencial de las solicitudes de la bonificación indicada y que no todas las personas físicas cuentan con medios para realizar la presentación telemática.

Considerando que el artículo 21.1 m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que el Alcalde es el Presidente de la Corporación



y ostenta las siguientes atribuciones: >> m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.<<

Por todo cuanto antecede, Esta Alcaldía, en virtud de las competencias que la Ley le confiere,

RESUELVE

PRIMERO.- Ampliar hasta el 31 de mayo de 2020 el plazo para la presentación de solicitudes de bonificación en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles por ser sujeto pasivo titular de familia numerosa.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución para su ratificación por el Pleno de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento.

En Azuqueca de Henares a 14 de abril de 2020. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019

862

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2019 en el modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, siendo su resumen a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Trabajos realizados otras empresas	35.000,00	11.000,00	46.000,00
942	761	Transferencias de capital. aportación obras Diputación	0	7.246,59	7.246,59
		TOTAL	35.000,00	18.246,59	53.246,59



El importe de la modificación de créditos asciende a 18.246,59 euros, y se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Estado de ingresos

capitulo	descripcion	importe
8	Activos financieros	18.246,59

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Milmarcos a 7 de abril de 2020. El Alcalde